DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE UTILIZACION DE FONDOS DEL FONACIDE

Nueva Esperanza, 20 de febrero de 2023

Ref: CD Nº 05/2023 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO EL PORTAL - ID Nº 423897

SEÑOR
DIRECTOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Municipalidad de Nueva Esperanza tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir el presente DICTAMEN en los siguientes términos:

El recurso para financiar la contratación de la referencia corresponde al margen 20% del FONACIDE del ejercicio fiscal 2023, que puede ser destinado a Proyectos de Inversión y Desarrollo, conforme al Art. 4º de la Ley 4758/2012, siempre estrechamente vinculado a inversiones relacionadas con establecimientos educativos, como es el caso de la Comunidad Educativa de la Escuela Basica Nº 7170 Santa Teresa del Barrio El Portal, Distrito de Nueva Esperanza, con la pavimentación pétrea del acceso a la Institución Educativa.

Siendo el área a intervenir para la obra de empedrado una calle pública se deja constancia que el presente proceso no requiere de autorización o aprobación del MEC para su ejecución.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA U.O.C.

.....
Carmen Velazco
Encargada de UOC

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACION DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO

Nueva Esperanza, 22 de febrero de 2023

Ref: CD Nº 05/2023 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO EL PORTAL - ID Nº 423897

SEÑOR
DIRECTOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ
PRESENTE:

En representación de la Municipalidad de Nueva Esperanza, tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitir DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO, en los siguientes términos:

El Art. 188 de la Ley de Presupuesto Nº 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

En efecto, en la presente convocatoria el anticipo no resulta aplicable para ningún adjudicado, debido a la poca cuantía de la obra objeto de la convocatoria, que hace que no se requiera una importante inyección previa de capital para el inicio de la ejecución de la obra de parte del adjudicatario (pequeñas y medianas empresas u otro adjudicado), siendo pertinente mantener la forma de desembolso únicamente de acuerdo al avance de los trabajos, lo cual permitirá ir amortizando los compromisos financieros que asuma el Contratista por la ejecución del contrato.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente